



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234 - 2025 – MPJ/A**

Jaén, **23 MAY 2025**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**

**VISTO:**

El Formato Único de Tramitación Múltiple, asignado con expediente N.º 9744-2025, de fecha 27 de febrero de 2025; Informe Técnico N.º 030-2025-MPJ/GPSC, de fecha 28 de abril de 2025; Carta N.º 059-2025-MPJ/GPSC de fecha 19 de mayo de 2025 e Informe Legal N.º 272-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 20 de mayo de 2025 (Expediente Administrativo N.º 9744-2025), y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a: “A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada”; así también en el mismo articulado, en su inciso 17, menciona que toda persona tiene derecho a: “A participar, en forma individual o asociada”.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31 de la Constitución Política del Perú, señala es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en lo que respecta a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que: “Las Municipalidades, en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: (...) 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local (...), dispositivo legal concordado con su Artículo 112 de la norma antes citada, el cual prescribe que “Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”.

Que, el artículo 113° de la de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 regula el ejercicio del Derecho de Participación, y señala que: “El vecino de la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. **Comités de gestión**”.

Que, el artículo 117 la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Comités de Gestión, señalando que “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones”.

Que, el artículo 111 del Código Civil, define al comité como la organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación pública de aportes destinados a una finalidad altruista.

Que, mediante Formato Único de Tramitación Múltiple, asignado con expediente N° 9744-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, la señora Sandra Pierina Barrios Monja, identificada con DNI N.º 71538235, solicita el reconocimiento del comité de gestión para la creación del sector Urqu.

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2025-MPJ/GPSC, de fecha 29 de abril de 2025, el Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, concluye lo siguiente:

(...)

3.1 En consecuencia se solicita a Ud, tramitar el reconocimiento del comité de Gestión para La Creación del Sector El Urqu - Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, teniendo en cuenta que es política de la actual gestión municipal desarrollar un Gobierno de la mano de la población, promoviendo la formalización de las Juntas Vecinales y Comités de Gestión, reconociéndolos con acto resolutivo a todas las organizaciones civiles dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jaén, con el único propósito de brindar los instrumentos jurídicos que permita el ejercicio de sus funciones como autoridades de cada sector y/o comunidad.

(...)

Que, mediante Carta N.º 059-2025-MPJ/GPSC, de fecha 19 de mayo de 2025, el Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita opinión legal al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad, respecto del reconocimiento de un comité pro gestión para la creación del sector “El Urqu”, distrito y provincia de jaén – región Cajamarca.

Que, mediante Informe Legal N° 272-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 20 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión opina lo siguiente:

(...)

4.1 Es PROCEDENTE el Reconocimiento del Comité Pro-Gestión para la creación del sector “el Urqu”, Distrito y Provincia de Jaén - Región Cajamarca

(...)

4.2 EMITIR el acto resolutivo correspondiente, teniendo en cuenta lo Opinado por esta Oficina, debiendo notificar a los interesados; así como a las instancias administrativas competentes, para conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

(...)

Que, visto los Informes de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; la carta de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana e Informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, estando a lo expuesto en los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades contempladas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, al “COMITÉ PRO-GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DEL SECTOR EL URQU, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA”, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

N°	DIRECTIVA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°-
1	Presidente	Abel Ordoñez Tocto	45527935
2	Vice presidenta	Sandra Pierina Barrios Monje	71538235
3	Secretaria	Dercy Melissa Perales Montero	74374421
4	Tesorera	Delder Jesús Rivera Moreto	45642363
5	vocal	Felipe Barrios Lorenzo	42294903

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del “COMITÉ PRO-GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DEL SECTOR EL URQU, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA”, la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
Lic. Neyda Huamán Carranza  
ALCALDE (E)